

se presente ante el mismo, p^a que instruido, -
responda en el acto lo concerniente a dho par-
ticular; Y en su vista responde, q^e en su poder
no existen caudales algunos de los fondos de
su cargo, por que de todo ha dispuesto la Junta
Popular y el Ayuntamiento que han finado: que
de los años ochocientos diez, ochocientos once, y
del corriente q^e ha á espicax ochocientos doce,
ninguna cuenta ha rendido, pues solo
dio al Comisionado D. Vicente Jim. Fran-
co las del producto de las aguas de la are-
quia de los Cocheros, há el mes de Julio del
año proximo pasado; y q^e desde esta Epoca
están pendientes las de la expresada arequia.
Que por lo respectivo al Estado q^e se pide,
ignora lo que debe hacer; por q^e el Excmo.
q^e fue de Ayuntamiento de Leon o Avila se
ha intimado un mandam.^{to} de D. Lúdo
Preciado como Presid. q^e fue del Ayuntamiento.
anterior en fuerza de acuerdo de este y de
la Junta de Propios que existió, p^a que no
rinda cuentas algunas al nuevo Ayunta-
m.^{to}, y si precisam.^{te} al anterior y Junta de
Propios, por lo respectivo há el tiempo en
que se imitó esta nueva Corporación.
Que su intencion es obedecer a la Autoridad
que pueda y deba mandar. Que si lo es
el nuevo Ayuntamiento, está pronto a ejecu-
tar su acuerdo; y si la Junta y Ayuntam.^{to}
anterior, no puede hacerlo a quel; por cuya
causa el Ayuntamiento actual en fuerza de esta

